



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 197-2019

RECORRENTE: COMERCIALES IBAX, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°089-2019 de 13 de septiembre de 2019, por medio del cual se adjudicó el Acto Público N°2019-1-10-0-08-CM-346883, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos)**.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No. 200-Pleno/TACP de 24 de octubre de 2019 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, que regula la Contratación Pública en Panamá; crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, al Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación, disposición legal amparada en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Estado, debidamente representado para este Acto por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos)**, llevó a cabo el procedimiento de Selección de Contratista No. 2019-1-10-0-08-CM-346883 correspondiente al Acto Público para la adquisición de "LIMPIADOR Y LUSTRADOR ABRASIVO EN CREMA CON DESINFECTANTE (ENVASE 32 ONZAS APROX)", con un precio de referencia de diecinueve mil novecientos noventa y dos balboas (B/.19,992.00).

Acto seguido, el día 16 de septiembre de 2019, se publicó dentro del portal de contrataciones públicas bajo los iconos "RESOLUCIÓN" y "NOTA EVALUACIÓN,"

21



CUADRO, RESOLUCIÓN” el Cuadro de Cotizaciones 089-2019 de 13 de septiembre de 2019, misma en la cual solo aparece de la siguiente manera:

Resolución de Adjudicación

Cuadro de Cotizaciones 089-2019 del 13-09-2019
Por la cual se adjudica(n) rengion(ón) N° 1 y se Declara(n) Desiertos(n) rengion(ón) N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2019-1-10-0-08-CM-346883
Remisor de Entidad: CAJA DE SEGURO SOCIAL
Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos

Propuestas Recibidas

Se recibieron las propuestas de las empresas KIKOX S.A. y Comerciales IBAX S.A. para la adquisición de los rengiones 1 y 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2019-1-10-0-08-CM-346883, en el día 13 de septiembre de 2019, a las 09:15 a.m. y 01:14 p.m. respectivamente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la entidad.

Propuestas Recibidas

RRE	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1659670-1-677423-67	KIKOX S.A.	09-09-2019 09:15 a.m.	19.992.00
500698-1-514837-97	Comerciales IBAX S.A.	09-09-2019 01:14 p.m.	16.660.00
8-913-402-1	Joseph Josue Quiroz Torres	03-09-2019 11:00 p.m.	19.992.00

Otros Considerando

Que la empresa de menor precio COMERCIALES IBAX, S.A. según Evaluación Técnica, no Cumple con la prueba de Campo.
Que la empresa JOSEPH JOSUE QUIROZ TORRES no presente los documentos y Muestra solicitada.
Que esta entidad ha determinado adjudicar a la empresa KIKOX, S.A.

Resumen

Se resume la información de las propuestas recibidas y adjudicadas, así como la declaración de desiertos, en el presente cuadro.

Rengiones Adjudicados

Nombre Rengion	Clasificación Rengion	Especificación Rengion	Proponente	Descripción General	Monte	Estado
1	47131805	Limpiadores de uso general	KIKOX S.A.	LIMPIADOR Y LUSTRADOR ABRASIVO EN CREMA CON DESINFECTANTE (ENVASE 32 ONZAS APROX)	19.992.00	Adjudicada

Sumación del Total de la Propuesta Adjudicada

Sub Total	19.992.00
Impuestos	0.00
Total Adjudicado	19.992.00

Rengiones Declarados Desiertos

No existen Rengiones Declarados Desiertos

Otros Resuelve

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, por el término de dos (2) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panama Compra y en el tablero de anuncios de actos públicos que mantiene la entidad, para efecto de su

Por lo que el día 25 de septiembre de 2019, el Licenciado Omar Efraín Rodríguez Delegado, actuando en nombre y representación de la empresa COMERCIALES IBAX, S.A., se recibió por insistencia ante la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas el recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 089-2019 de 13 de septiembre de 2019, por la cual se adjudica el acto público de selección de contratista N°2019-1-10-0-08-CM-346883, proferida por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS). (Recurso de impugnación visible de fojas 006-012 del expediente del Tribunal).

81



Posteriormente, se desprende dentro del registro de compras gubernamentales bajo el acto público en estudio a fecha 26 de septiembre de 2019, la entidad licitante publicó nuevamente el Cuadro de Cotizaciones 089-2019 de 13 de noviembre de 2019, pero en esta ocasión de forma correcta, es decir, con la correspondiente rubrica del funcionario encargado.

Por lo que el mismo día se presentó ante los estrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas escrito por parte del apoderado especial de la recurrente denominado “Ratificación”. (Documento que reposa a folio 029 del expediente del Tribunal, así como dentro del portal de contrataciones públicas en la misma fecha anteriormente citada).

Por lo que este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.139-2019/TACP de 26 de septiembre de 2019, se admitió el recurso de impugnación interpuesto por el Licenciado Omar Rodríguez Delgado, cual fuese publicado dentro del portal de contrataciones públicas “PanamaCompra,” corriéndose traslado del recurso presentado a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)** para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término de dos (2) días hábiles, el informe de conducta acompañado del expediente administrativo.

Es así, que al realizar el recuento de las actuaciones administrativas efectuadas por las partes, así como la verificación de las piezas que conforman la demanda de recurso de impugnación, se procede a tomar en cuenta los términos de gestión que rigen los procedimientos correspondientes, mismos que deben ajustarse para los efectos de su perfeccionamiento. Partiendo de lo anterior, nos remitimos al registro electrónico de compras estatales, siendo el portal electrónico “PanamaCompra” en el cual consta a fecha 16 de septiembre del año en curso, el cuadro de cotizaciones por el cual se adjudica el acto de selección de contratista en estudio, pero de éste se desprende que se encuentra sin la correspondiente firma, generándose con ello que esta manifestación de voluntad de la administración, no se encuentra debidamente perfeccionada, ya que no cuenta con la respectiva rúbrica del representante legal de la entidad administrativa.

Así las cosas, se determina que el recurso de impugnación presentado por el apoderado especial de la empresa COMERCIALES IBAX, S.A., el día 25 de septiembre de 2019, no es viable puesto que inicialmente impugnó un acto que no cumplió con la formalidades mínimas de validez, esto quiere decir que al carecer de la firma del representante encargado de la entidad, el recurso no se enderezo contra un acto impugnabile.

21



Ahora bien, luego de lo anterior tomando en cuenta que la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)** ha procurado enmendar la omisión en la que incurrió, y procedió a la publicación del documento con la firma respectiva el día 26 de septiembre de 2019 a las 8:22 a.m., es allí en donde se puede considerar que se ha enderezado el curso del proceso, y es allí donde inicia el termino de notificación (27 y 30 de noviembre); y su correspondiente interposición y sustentación del recurso de impugnación comenzaría a partir de los días 1, 2, 3, 4, 7 de septiembre del año en curso; según lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018.

Se observa que el licenciado Omar Rodríguez D., aportó ante los estrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el día 26 de septiembre de 2019, escrito denominado "Ratificación" documento que reposa dentro del portal de contrataciones, así como en el expediente administrativo a folio 029.

Producto de lo anterior, se puede determinar que el acto administrativo fue perfeccionado por la entidad, sin que haya precluido el término para su ejecutoria, por lo que correspondía al interesado impugnar este último con lo cual esta decisión no lo coloca en estado de indefensión, evitándose así la vulneración de las garantías fundamentales. Distinta hubiese podido ser la consideración de este Tribunal, en caso que la entidad no hubiese enmendado de oficio su actuación.

Por último, en lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del infolio administrativo, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna de la parte actora, se ordena su devolución, a través del procedimiento realizado en la Secretaría General de este Tribunal.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO VIABLE el recurso de impugnación promovido por la empresa COMERCIALES IBAX, S.A., a través de su representación especial, el licenciado OMAR EFRAIN RODRIGUEZ DELEGAO, por las razones fundamentadas en la parte motiva del acto administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución al impugnante, del Cheque Certificado N°000007674 de 25 de septiembre de 2019, del Banco General, a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por el monto de mil seiscientos sesenta y seis balboas (B/.1,666.00).

TERCERO: DEVOLVER al **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, el expediente administrativo contentivo de las actuaciones

51

surtidas dentro del procedimiento de selección de contratista, contentivo de un (1) tomo, integrado por 102 folios útiles y su correspondiente índice.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución no agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°197-2019, previa anotación en el registro respectivo.

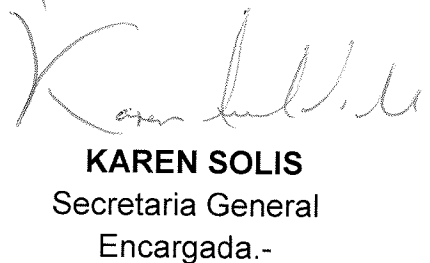
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial No.28483-B de 14 de marzo de 2018; Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018; Decreto Ejecutivo N°54 de 26 de abril de 2011. Ley 38 de 31 de julio de 2000 sobre Procedimiento Administrativo General en lo aplicable, Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Constitución Política de la República de Panamá.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Sustanciador


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


KAREN SOLÍS
Secretaria General
Encargada.-

mmps/JAR

